



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12094

Martes 9 de Diciembre de 2014

Edición de 33 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Curriren
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2014 - Dto. Nº 1593, 1594, 1643 y 1645 2-3

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2014 - Res. Nº 830, 832 a 837 3-6

Dirección General de Rentas

Año 2014 - Res. Nº 972 6

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas

Año 2014 - Res. Nº 953, 954 y 979 7

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2014 - Res. Nº 823, 827, 828, 829, 831, 838 a 841 7-9

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Año 2014 - Res. Nº 80 a 86, 90 a 93 9-11

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Año 2014 - Res. Nº XXV-33, XXV-34 y XXV-35 11-12

Secretaría de Cultura

Año 2014 - Res. Nº XVII-66 y XVII-67 12-13

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

Año 2014 - Res. Nº XVI-57 13

RESOLUCION CONJUNTA

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte

Año 2014 - Res. Conj. Nº XVI-58 y II-153 13

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental

Año 2014 - Disp. Nº 116 a 119, 122, 125 a 132, 134 a 136, 138 a 141, 143, 151 a 157,

159 y 160 13-25

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos 25-33

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1593 17-11-14

Artículo 1°.- Modificar a partir del 1 de setiembre de 2014, el Decreto N° 150/14 Anexo III en relación a los requisitos del cargo de Director de Agricultura y Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de la Ganadería y Agricultura del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, según Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y SECTORES PRODUCTIVOS
SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA Y
AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y
AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y RECURSOS
NATURALES

MISIÓN:

- Entender en todo lo concerniente al crecimiento y desarrollo de la actividad agrícola y el aprovechamiento de los recursos naturales vinculados a la actividad agropecuaria, y de las políticas y legislación agrícola, poniendo énfasis en las actividades productivas existentes y en nuevas actividades que generen un horizonte amplio en la posibilidad de desarrollo productivo sustentable, vinculando toda la cadena agroalimentaria.

FUNCIÓN:

- Elaborar y participar en programas regionales y/o provinciales de desarrollo agrícola, estudiando, evaluando y proponiendo nuevas técnicas de manejo, incluyendo toda la cadena agroalimentaria.
- Vincularse con organismos tecnológicos y de fomento, provinciales y nacionales, para contribuir al desarrollo y extensión de tecnologías de producción agrícola y el manejo de los recursos naturales.
- Estudiar y promover toda iniciativa de orden técnico, económico, industrial, que tienda al fomento y desarrollo de las actividades hortícolas, frutícolas, florícolas y lo inherente al desarrollo forrajero.
- Promover y difundir prácticas de manejo sustentable de los recursos naturales vinculados a la producción agrícola y ganadera.
- Promover la difusión de tecnologías de manejo de pastizales naturales que permitan su conservación, regeneración y el control de la desertificación.
- Intervenir en la planificación y fiscalización del

crédito y en el trabajo censal y estadístico relacionado con el sector agrícola y agrícola-ganadero.

- Participar en la aplicación de la Ley Provincial IX N° 52 (ex Ley N° 5216) de Emergencia Agropecuaria y en la Red de desertificación.
- Participar con el organismo provincial específico en los estudios tendientes a determinar la aptitud de los suelos y las dotaciones de agua necesarias, en aquellas áreas susceptibles de ser sometidas a riego.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Profesional de las Ciencias Agropecuarias o profesional en disciplinas afines.

Dto. N° 1594 17-11-14

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva, al acto conforme lo previsto en el Artículo 32 de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Designar a partir del 1 de setiembre de 2014, al Ingeniero Agrónomo Raúl Alejandro GAMBARTE (M.I. N° 27.273.090 - Clase 1979) en el cargo Director de Agricultura y Recursos Naturales dependiente de la Dirección General de Ganadería y Agricultura de la Subsecretaría de Ganadería y Agricultura del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

Artículo 3°.- Otorgar, al profesional designado en el Artículo precedente el Adicional por Jerarquía Profesional dispuesto por el Artículo N° 22 - Inciso f) de la Ley I N° 74, reglamentado por Decreto N° 1330/81, sustituido por Decreto N° 509/84.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - SAF: 67 Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - Programa: 18 - Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria - Actividad: 1 - Conducción y Fiscalización Agropecuaria - Ejercicio 2014.-

Dto. N° 1643 28-11-14

Artículo 1°.- Autorízase a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut a contratar en forma directa a partir del 01 de Agosto de 2013, el inmueble ubicado en calle Moreno N° 394 de la ciudad de Trelew, propiedad del Señor TORRES, Federico Patricio DNI N° 16.841.747, por el importe mensual de Pesos Diez Mil Diez (\$ 10.010,00), para los primeros Siete (07) meses, de Pesos Trece Mil Quinientos (\$ 13.500,00) para los nueve (09) meses y de Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000,00) para los doce (12) meses restantes de la contratación, por el término de veintiocho (28) meses de locación, en concordancia con lo previsto en el artículo 95° - Apartado c) Inciso 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la contratación autorizada por el artículo anterior, se registrará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2.014 - Jurisdicción 9 - Saf 21 - Programa 23 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Finalidad 2 - Función 210: \$ 208.570,00.-

Artículo 3°: La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público preverá el resto del gasto que demande la presente contratación que es de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil (\$ 187.000,00) para el Ejercicio Financiero 2015.-

Dto. Nº 1645**28-11-14**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Verónica Berta OLIVO MAINETTI (M.I. Nº 20.560.951 - Clase 1969) en el cargo Director de Protección Forestal dependiente de la Subsecretaría de Bosques del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

Artículo 2°.- Abonar a la gente mencionada en el artículo precedente la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Categoría 12 - Jefe División y el cargo Director de Protección Forestal ambos del Agrupamiento Jerárquico.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, será imputado en la Jurisdicción: 67- Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - SAF: 68 - Subsecretaría de Bosques - Programa: 16 -Desarrollo Forestal - Actividad: 1 - Conducción Desarrollo Forestal - Ejercicio 2014.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución Nº 830

Rawson, 26 de Noviembre de 2014

VISTO:

El expediente Nº 2879-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II Nº 159, modificada por Ley II Nº 163, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Comuna Rural de Aldea Beleiro en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la obra «CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA SOCIAL DE DOS DORMITORIOS»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que la asistencia a los Municipios es una de las prioridades del Gobierno Provincial;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

Resuelve:

Artículo 1°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 496.700.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 5, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, pagadero en DOS (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 248.350.-), de las cuales UNA (1) cuota se imputará con la Fuente de Financiamiento 6.05 en el ejercicio 2014, restando UNA (1) cuota para el ejercicio 2015.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-Cr.

RICARDO BESTENE

Ministro de Economía y
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ

Subsecretario

de Coordinación Financiera

A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
M.E y C.P**Resolución Nº 832**

Rawson, 26 de Noviembre de 2014

VISTO:

El expediente Nº 3370-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II Nº 159, modificada por Ley II Nº 163, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable al Sindicato Argentino de Televisión Delegación Comodoro Rivadavia en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra: "SALON DE USOS MULTIPLES»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:
El Ministro de Economía y Crédito Público

Resuelve:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en DOS (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-).

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Subsecretario
de Coordinación Financiera
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
M.E y C.P

Resolución Nº 833

Rawson, 26 de Noviembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 2209-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, modificada por Ley II N° 163, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable al Centro de Jubilados Capital del Petróleo en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la «OBRA ANEXA»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:
El Ministro de Economía y Crédito Público

Resuelve:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a Asociaciones Civiles y Cooperativas, ejercicio 2014.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Subsecretario
de Coordinación Financiera
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
M.E y C.P

Resolución Nº 834

Rawson, 26 de Noviembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 3369-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, modificado por Ley II N° 163, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable al Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas - Trelew en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra: «AMPLIACIÓN DE LA SEDE SOCIAL»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:
El Ministro de Economía y Crédito Público

Resuelve:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 1.383.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Parti-

da 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en CINCO (05) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 276.600.-).

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Subsecretario
de Coordinación Financiera
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
M.E y C.P

Resolución Nº 835

Rawson, 26 de Noviembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 3360-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, modificado por Ley II N° 163, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Asociación Civil Progreso en virtud del Convenio suscrito con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra: "PRIMERA ETAPA DEL MEJORAMIENTO DEL PLAYÓN DEPORTIVO";

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

Resuelve:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014,

pagadero en DOS (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-).

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Subsecretario
de Coordinación Financiera
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
M.E y C.P

Resolución Nº 836

Rawson, 26 de Noviembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 2126-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, modificada por Ley II N° 163, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Parroquia Cristo Rey en virtud del Convenio suscrito con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la obra «AMPLIACIÓN DE LA PARROQUIA CRISTO REY - PRIMERA ETAPA»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

Resuelve:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a Asociaciones Civiles y Cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en DOS (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-).

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDOBESTENE
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Subsecretario
de Coordinación Financiera
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
M.E y C.P

Resolución Nº 837

Rawson, 26 de Noviembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 3378-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, modificado por Ley II N° 163, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable al Centro de Rehabilitación de Drogadependencia Camino de Esperanza (C.A.D.E.S) en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

Resuelve:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en TRES (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDOBESTENE
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Subsecretario
de Coordinación Financiera
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
M.E y C.P

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Nº 972/14.

Rawson, 26 de Noviembre de 2014.

VISTO:

La Resolución N° 182/14-DGR y el Código Fiscal – Ley XXIV N° 38; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución citada en el Visto se establecieron los medios de pagos habilitados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los sujetos pasivos tributarios;

Que por la misma se dispuso excepcionalmente un procedimiento especial para aquellos contribuyentes que tributan en la Delegación N° 1 ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que corresponde extender dicha excepción hasta tanto cobre vigencia la modificación al sistema de liquidación del impuesto de sellos a fin de facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Código Fiscal – Ley XXIV N° 38 y su reglamentación; y la Ley II N° 76, Título VI;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

El Director General de Rentas de
la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1º.- Extiéndase la excepcionalidad establecida en el Artículo 4º de la Resolución N° 182/14-DGR hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones, dese al Boletín Oficial y cumplido ArchíveSE.-

Cr. PABLOALEJANDRO OCA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Res. Nº 953 12-11-14**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Iberpesca S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 907-328097-0 - CUIT Nº 30-70760676-9, con domicilio en Parque Industrial Pesquero Nº 0 de la ciudad de Puerto Madryn, por el término de ciento cincuenta días (50) día corridos contados a partir del día 12 de noviembre de 2.014, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 02-12-14 V: 09-12-14

Res. Nº 954 12-11-14

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Giacomino S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el número 901-198182-1, C.U.I.T. Nº 30-50287893-6, con domicilio en Pepirí Nº 1.072 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 26 de noviembre de 2014, una Constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 02-12-14 V: 09-12-14

Res. Nº 979 27-11-14

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Disprofarma S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el número 901-910936-3, C.U.I.T. Nº 30-58950807-2, con domicilio en Avenida Castañares Nº 3222, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 28 de noviembre de 2014, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 09-12-14 V: 15-12-14

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**Res. Nº 823 20-11-14**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución 608/14-EC, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Contrátese en forma directa a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT 30-67881435-7), a partir del 1º de diciembre del 2014, por el lapso de doce (12) meses y por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL SETECIENTOS

CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (U\$S 1.742,40), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (U\$S 145,20)".-

Artículo 2º.- Rectifícase el Artículo 4º de la Resolución 608/14-EC, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, el cual asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 14.636,16), de la siguiente manera: en el Presupuesto 2014 la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.221,28) a la Jurisdicción 30 - SAF 91 - Programa 93 - Actividad 01 - Fte. Fto. 111 - IPP 3.2.6 - y prever el resto para el Ejercicio 2015".-

Res. Nº 827 25-11-14

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Resolución Nº 63/13- EC dictada el 5 de abril de 2013.

Artículo 2º: La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda abonará al Señor Emilio Rodolfo Paternoster, durante el transcurso del mes de noviembre del corriente año, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$282.482,05); durante el transcurso del mes de diciembre del corriente año, la suma de PESOS TRES CIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$302.241,67); durante el transcurso del mes de enero de 2015, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$295.101,76) y durante el transcurso del mes de febrero de 2015, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$288.515,22).

Artículo 3º: La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda abonará al Señor Nicolás Elicagaray, durante el transcurso del mes de noviembre del corriente año, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$252.797,74).

Artículo 4º: Previo al pago de la primer cuota, los Señores Emilio Rodolfo Paternoster y Nicolás Elicagaray deberán hacer entrega de los cartulares originales.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 - SAF 90 Servicio de la Deuda - Programa 93: Servicios de la deuda y disminución de préstamos, Actividad 1: Deuda de la Administración Provincial por emisión de títulos, en la Partida 717.01: Amortización de deuda interna a largo plazo la suma de \$67.136, en la partida 717.02: Actualización de deuda interna a largo plazo la suma de \$750.625,84 y en la partida 716.01: Intereses de la deuda interna a largo plazo la suma de \$19.759,62, Ejercicio 2014. En la Partida 717.01: Amortización de deuda interna a largo plazo la suma de

\$46.382,00, en la partida 717.02: Actualización de deuda interna a largo plazo la suma de \$518.582,10 y en la partida 716.01: Intereses de la deuda interna a largo plazo la suma de \$18.652,88, Ejercicio 2015.

Res. Nº 828 **26-11-14**

Artículo 1º.- Contrátese en forma directa a la Empresa Telefónica de Argentina S.A, a partir del 01 de diciembre del 2014, por el plazo de doce (12) meses, para la prestación de un servicio de Enlace Digital Dedicado, lo cual prevé la instalación de un (1) equipo Fortinet FG-60D, internet seguro Equipo Venta One Shot Zona Patagonia Vel. 10M con UTM por el plazo de doce (12) meses y un importe por única vez de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE (U\$S 1.815), internet seguro Servicio Velocidad 10M Zona Rawson, Chubut, 25 de mayo 550 con gestión del equipo Modalidad del equipo propiedad del cliente, por un importe por única vez de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (U\$S 2.662) y un importe mensual de DOLARES DOS MIL VEINTE CON SETENTA CENTAVOS (U\$S 2.020,70).-

Artículo 2º.- Encuádrese la presente contratación en los términos del artículo 95º Inciso c) apartado 2 de la Ley II Nº 76.-

Artículo 3º.- Autorízase a la contratación en moneda extranjera de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º del Decreto Nº 777/06, reglamentario de la Ley II Nº 76.-

Artículo 4º.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, el cual asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 241.088,14), de la siguiente manera: en el Presupuesto 2014 a la Jurisdicción 30 – SAF 33 – Programa 46 – Proyecto 04 – Fuente de Financiamiento 111 – IPP 434 la suma de PESOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 15.064,50) – IPP 349 la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 22.094,60), en la Jurisdicción 30 – SAF 91 – Programa 93 – Actividad 01 – IPP 326 la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 16.994,08), y prever el resto para el Ejercicio 2015.-

Res. Nº 829 **26-11-14**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Artículo 3º de la Resolución 683/14-EC.-

Res. Nº 831 **26-11-14**

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), a favor de la Municipalidad de Esquel, representada por su Intendente, señor WILLIAMS, Rafael (DNI 7.615.516), para el Círculo de Periodistas Deportivos del Oeste del Chubut destinado a cubrir gastos de la XXI Fiesta del Deporte.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el artículo 1º deberá ser invertido por el Responsable dentro de

los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 576.01: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2014.-

Res. Nº 838 **26-11-14**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 685/14 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 1.046.000.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 5, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, ejercicio 2014, pagadero en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 523.000.-), de las cuales UNA (1) cuota se imputará con la Fuente de Financiamiento 6.05, restando UNA (1) cuota para el ejercicio 2015.-"

Res. Nº 839 **26-11-14**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 684/14 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 1.601.985,06.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 5, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, ejercicio 2014, pagadero en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas, de las cuales UNA (1) cuota se imputará con la Fuente de Financiamiento 6.05, restando UNA (1) cuota para el ejercicio 2015.-"

Res. Nº 840 **26-11-14**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 696/14 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 5, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, ejercicio 2014, pagadero en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$

200.000.-), de las cuales UNA (1) cuota se imputará con la Fuente de Financiamiento 6.05, restando UNA (1) cuota para el ejercicio 2015.-»

Res. Nº 841 26-11-14

Artículo 1º.- Páguese al BANCO DEL CHUBUT S.A. la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 05/100 (\$19.196,05) por las cuotas con vencimiento en el mes de Noviembre de 2014.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 91, SAF 91: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro; Programa 96, Actividad 2, Partida 5.2.1.01, Fuente de Financiamiento 1.11, Ejercicio 2014.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

Res. Nº 80 08-10-14

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a contratar en forma directa CAPSA CAMIONES PATAGONICOS S.A. – CUIT Nº 30-58225398-2 por la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 94/100 (\$ 16.940,94) por el servicio del vehículo oficial CHEVROLET S-10, Dominio HQA 797 y la reparación del vehículo oficial CHEVROLET S-10, Dominio GGZ 829, en concordancia con lo previsto por el Artículo 95º, inciso c), apartados 1) y 6) de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción 63 – SAF 63 – Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Programa 1 – Actividad 1 – Conducción y Administración – Inciso 3 – Principal 3 – Parcial 2 – Mantenimiento y reparación de vehículos por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 88/100 CENTAVOS (\$ 13.914,88) e Inciso 2 – Principal 9 – Parcial 6 – Partes, repuestos e insumos para medios de transporte y maquinaria por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 26/100 CENTAVOS (\$ 1.406,26) e Inciso 2 – Principal 5 – Parcial 6 – Combustibles y lubricantes para medios de transporte por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 80/100 CENTAVOS – Fuente de Financiamiento 311 – Ubicación Geográfica 11999, Ejercicio 2014.-

Res. Nº 81 08-10-14

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa con el Técnico Universitario en Protección Ambiental Francisco Agustín PIGNOLO, D.N.I. Nº 32.471.246, C.U.I.L. Nº 20-32471246-2, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000), para la realización de tareas específicas en la Dirección General de Evaluación Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 2º.- El importe consignado en el Artículo precedente será abonado en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), con mas el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación, en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF: 63 - Ubicación Geográfica: 11999 - Fuente de Financiamiento: 311 – en el Programa: 1 - Conducción y Administración – Actividad: 1 - Conducción y Administración – Inciso: 3 – Principal: 4 – Parcial: 9 – Otros Servicios: Técnicos y Profesionales – Ejercicio: 2014.-

Res. Nº 82 21-10-14

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), a la ASOCIACIÓN TOXICOLOGICA ARGENTINA (ATA), representada por la Señora Presidenta Adriana Silvia RIDOLFI, D.N.I. Nº 11.292.751, y por la Señora Tesorera Patricia Noemí QUIROGA, D.N.I. Nº 14.353.218, destinados a cubrir parte de los gastos que demandó la organización del "Congreso Iberoamericano de Toxicología y III Congreso Iberoamericano para la Salud Ambiental y el Desarrollo Sustentable" que tuvo lugar durante los días 24 a 27 del mes de septiembre del corriente año en la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Artículo 2º.- Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados por el Artículo anterior a la Señora Presidenta Adriana Silvia RIDOLFI, D.N.I. Nº 11.292.751 y por la Señora Tesorera Patricia Noemí QUIROGA, D.N.I. Nº 14.353.218.-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, según lo estipulado por los Incisos 5) y 6) del Artículo 1º del Decreto Nº 1304/78.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositarlos en la Cuenta Nº 5000008/9 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF: 63 – Ubicación Geográfica: 11999 – Ámbito Provincial – Programa: 1 – Actividad 1 – Conducción y Administración – Inciso: 5 – Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 8 – Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas – Fuente de Financiamiento: 311 – Ejercicio 2014.-

Res. Nº 83 23-10-14

Artículo 1º.- DECLÁRASE como legítimo abono la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), a la firma "EPECUENT" de Marianela SAEZ y Susana DIBENEDETTO S.H., CUIT Nº 30-71194553-5, por el servicio de viandas

para el personal afectado al "Plan de Acción Provincial para Minimizar la Interacción Gaviota-Ballena".-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), se imputará en la Jurisdicción 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF 63 – Fuente de Financiamiento 3.11 Programa: 1 – Actividad: 1 – Inciso 3 – Principal 9 – Parcial 1 – Ejercicio 2014.-

Res. Nº 84 **23-10-14**

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a contratar en forma directa con el señor Néstor Darío ASPIROZ, Documento Nacional de Identidad Nº 21.000.265, la locación del inmueble sito en la calle Bernardo Vacchina Nº 178 de la ciudad de Rawson, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 127.200), destinado al funcionamiento de la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental dependiente de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato y que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 127.200) se imputará de la siguiente forma: Jurisdicción 63- Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF 63 – Programa 1 - Conducción y Administración - Fuente de Financiamiento 311 – Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 3 – Principal 2 – Parcial 1- Alquiler de Inmuebles para el ejercicio 2014 la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 31.800) y para el ejercicio 2015 la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 95.400).-

Res. Nº 85 **07-11-14**

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 01/14- MAYCDS, para la adquisición de DOS (2) camionetas pick- up doble cabina 4 x 4 - 0 km.-

Artículo 2º.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas confeccionado para la Licitación Pública Nº 01/14- MAYCDS.-

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación y cuyo monto asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000) en la Jurisdicción 63 –SAF 63- Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, Programa 1, Actividad 1– Inciso 4 - Principal 3–Parcial 2, Equipo de Transporte, tracción y elevación – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 311 – Ejercicio 2014.-

Artículo 4º.- DESIGNASE al Señor Director de Administración, Tomás Rubén REAL, D.N.I. Nº 18.238.198, a la Señora Paola Analía PAREDES, D.N.I. Nº 27.841.286, agente de la Dirección de Administra-

ción, y a la Señora Gabriela YUNES CISTERNA, D.N.I. Nº 31.636.705, todos dependientes del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable; para integrar la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 01/14- MAYCDS.-

Artículo 6º.- DETERMINASE que el valor de cada uno de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 01/14- MAYCDS en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$ 960,00).-

Res. Nº 86 **07-11-14**

Artículo 1º.- RECHAZAR el recurso jerárquico presentado por las Comunidades Mapuche Cañío y Ñiripil Cerro León, representados por el Dr. Fernando RADZIWILOWSKI, Defensor Público y la Dra. Delia Susana PEREZ, abogada adjunta especialista en Derechos de Pueblos Indígenas, ambos del Área de Derecho Económicos, Sociales y Culturales del Ministerio de la Defensa Pública, circunscripción del Noroeste del Chubut, contra la Disposición Nº 236/14- SGAYDS.-

Artículo 2º.- CONFIRMAR en todos sus efectos la Disposición Nº 236/14-SGAYDS.-

Artículo 3º.- HACER SABER a las Comunidades Mapuche Cañío y Ñiripil Cerro León, representados por el Dr. Fernando RADZIWILOWSKI, Defensor Público y la Dra. Delia Susana PEREZ, abogada adjunta que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa, quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61º de la Ley I Nº 18).-

Res. Nº 90 **12-11-14**

Artículo 1º.- Renuévase la aprobación de la Gestión Ambiental realizada por el FRIGORÍFICO NUXTEL S.A., con domicilio en la Chacra Nº 205 A de la localidad de Gaiman, cuya actividad consiste en la faena de animales vacunos, porcinos y ovinos.-

Artículo 2º.- El FRIGORÍFICO NUXTEL S.A. deberá dar cumplimiento a las actividades tendientes a mejorar su gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos.-

Artículo 3º.- La Dirección General Comarca VIRCh, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes fiscalizará el cumplimiento de las acciones que deberá desarrollar el FRIGORÍFICO NUXTEL S.A. ya sea a través de las inspecciones o el requerimiento al mencionado establecimiento de cualquier medida y/o información necesaria a los fines de la eficaz ejecución de las actividades descriptas, en la forma y plazos establecidos.-

Artículo 4º.- Cualquier modificación solicitada por el establecimiento FRIGORÍFICO NUXTEL S.A. en relación a las actividades así como la solicitud de prórrogas a los plazos para su realización, deberá ser presentada ante la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes, y contar con la aprobación, de manera previa a su ejecución.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Resolución operará transcurridos CUATRO (4) meses de notificada la presente. La firma deberá remitir, cada TREINTA (30) días, un informe detallando avances en

la implementación de los pendientes, y documentación que certifique el cumplimiento de lo estatuido por la presente. TREINTA (30) días antes de operar el vencimiento, el regulado deberá remitir la documentación para actualizar la presente Resolución.

Artículo 6º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Resolución de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Res. Nº 91 **12-11-14**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio en los términos del Decreto Nº 1304/78 modificado por los Decretos Nº 1232/00, 18/03 y 2424/04, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200) a favor de la FUNDACIÓN CEFERINO NAMUNCURA, destinados a solventar parte de los gastos que demande la organización del Curso Taller "Generación de Biogas y Abono a Partir de Residuos Orgánicos", a desarrollarse el día 15 de noviembre de 2014, en la ciudad de Puerto Madryn.-

Artículo 2º.- El Presidente Señor Carlos Alberto MERINO, D.N.I. Nº 10.632.000 y el Tesorero Señor Juan Ramón MELLADO, D.N.I. Nº 18.446.461, de la FUNDACIÓN CEFERINO NAMUNCURA, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados mediante la presente Resolución.-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días según lo estipulado en los incisos 5) y 6), del Artículo 1º del Decreto Nº 1304/78, textos de acuerdo al Decreto Nº 1232/00.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositarlos en la Cuenta Nº 5000008/9 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200) será imputado en la Jurisdicción: 63 – Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF: 63 – Ubicación Geográfica: 11999 – Programa: 1 – Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Actividad: 1 – Inciso: 5 – Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 7 – Transferencias a actividades culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de Financiamiento: 311 – Ejercicio 2014.-

Res. Nº 92 **18-11-14**

Artículo 1º.- RECTIFÍQUESE el Artículo 2º de la Resolución Nº 77/12- MAYCDS, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF: 63 – Ubicación Geográfica: 11999 – Ámbito Provincial – Programa: 16 – Actividad 4 – Control de Algas Exóticas

Invasoras – Inciso: 2 – Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 1 – Alimentos para personas – por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 1.560) e Inciso: 2 – Partida Principal: 9 – Partida Parcial: 1 – Artículos de limpieza – por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$ 14.814) – Fuente de Financiamiento: 3.11 – Ejercicio 2014".-

Res. Nº 93 **18-11-14**

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a contratar en forma directa a la firma Grafica Grabar de la Señora Vanesa Betiana MERTL, por UN MIL (1.000) afiches A3 papel ilustración 150 gramos y VEINTISIETE MIL (27.000) flyers de 10 x 15 cm full color frente y dorso, por la suma total de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400); y a la firma Imprenta Gorrión del Señor Edgardo Rubén GARCIA, por VEINTICUATRO (24) vinilos de 0,60 x 1,22, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 4.320); siendo el material grafico para la campaña de difusión y concientización sobre el control y monitoreo del alga Didymosphenia geminata, cuya distribución corresponderá a los puestos de bioseguridad ubicados en los diversos puntos de los ambientes acuáticos de la cordillera afectados a la problemática, en el marco del "Plan de Fortalecimiento del control y monitoreo del alga Didymosphenia geminata, en concordancia con lo previsto por el Artículo 95º inciso c) apartado 5) de la Ley II Nº 76 y el Artículo 6º de la Ley XI Nº 58.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF: 63 – Ubicación Geográfica: 11999 – Ámbito Provincial – Programa: 16 – Actividad 4 – Control de Algas Exóticas Invasoras – Inciso: 3 – Partida Principal: 5 – Partida Parcial: 3 – Imprenta, publicaciones y reproducciones – por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 14.720) – Fuente de Financiamiento: 3.11 – Ejercicio 2014.-

**SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

Res. Nº XXV-33 **21-11-14**

Artículo 1º.- DÉJESE SIN EFECTO, a partir del 01 de octubre de 2014, la asignación de DIECISIETE (17) horas cátedra mensuales, Nivel Superior, otorgadas por Resolución Nº XXV 06/14, a la Señora Gabriela Jaquelina HUMPHREYS (M.I. Nº 22.758.310 - Clase: 1972), para realizar tareas de capacitación relacionadas con el proyecto denominado «PATAGONIA LAB» dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 2º.- DÉJESE SIN EFECTO, a partir del 01 de octubre de 2014, la asignación de VEINTICINCO (25) horas cátedra mensuales, Nivel Superior, otorgadas por Resolución Nº XXV 10/14, a la Señora Ernestina

PIGNOLO (M.I. N° 27.092.140 - Clase: 1979), para realizar tareas relacionadas con el proyecto denominado «PATAGONIA LAB» dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 3°.- DÉJESE SIN EFECTO, a partir del 01 de octubre de 2014, la asignación de VEINTICINCO (25) horas cátedra mensuales, Nivel Superior, otorgadas por Resolución N° XXV 22/14, a la Señora Vanesa Carolina STEINER (M.I. N° 25.442.300 - Clase: 1976), para realizar tareas de análisis y relevamiento de la gestión de Recursos Humanos en la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Res. N° XXV-34 21-11-14

Artículo 1°.- ASIGNAR funciones a partir de la fecha de la presente Resolución al Licenciado José Horacio GIAQUINTA (M.I. N° 12.310.786 - Clase 1958), perteneciente a la Planta Transitoria Profesional Ley I- N° 341, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, para cumplir funciones en las instalaciones del Instituto Provincial de Investigación de los Recursos del Mar, ubicado en Playa Unión, ejido Rawson, Provincia del Chubut.-

Res. N° XXV-35 21-11-14

Artículo 1°.- ASIGNAR funciones a partir de la fecha de la presente Resolución a la Licenciada en Ciencias Biológicas Julia Gabriela Loreley OVIEDO (M.I. N° 25.442.750 - Clase 1976), perteneciente a la Planta Transitoria Profesional Ley I- N° 341, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, para cumplir funciones en las instalaciones del Instituto Provincial de Investigación de los Recursos del Mar, ubicado en Playa Unión, ejido Rawson, Provincia del Chubut.-

SECRETARIA DE CULTURA

Res. N° XVII-66 21-11-14

Artículo 1°.- APLICAR sanción disciplinaria de Suspensión por dos (2) días al agente que se detalla en el Anexo N° I, que forma parte de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la escala fijada en el Artículo 4° del Decreto N° 81/82, modificado por Decreto N° 748/91 y rectificado por Decreto N° 1083/91, por incumplimiento de horario durante el mes de julio de 2014.

Artículo 2°.- APLICAR sanción disciplinaria de Apercibimiento a los agentes que se detallan en el Anexo N° II, que forma parte de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la escala fijada en el Artículo 4° del Decreto N° 81/82, modificado por Decreto N° 748/91 y rectificado por Decreto N° 1083/91, por incumplimiento de horario durante el mes de agosto de 2014.

Artículo 3°.- APLICAR sanción disciplinaria de Suspensión por tres (3) días al agente que se detalla en el Anexo N° III, que forma parte de la presente Resolución,

en un todo de acuerdo a la escala fijada en el Artículo 4° del Decreto N° 81/82, modificado por Decreto N° 748/91 y rectificado por Decreto N° 1083/91, por incumplimiento de horario durante el mes de agosto de 2014.

Artículo 4°.- Por la Dirección General de Administración de Personal dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, se procederá a aplicar el descuento de los haberes, por los días de Suspensión al agente que se detalla en los Anexos N° I y III.

Artículo 5°.- El agente que se detalla en los Anexos N° I y III cumplirá la suspensión el día posterior a la notificación de la presente Resolución.

ANEXO I

Apellido y Nombre	M.I	Días	Mes
MANQUEL, Maximiliano	31.504.820	14, 22, 23 y 24	Julio

ANEXO N° II

Apellido y Nombre	M.I	Días	Mes
BERRA, Sebastián Gabriel	33.392.504	14, 19, 27 y 28	Agosto
ROJAS, Estela Yolanda	26.067.809	05, 07, 11 y 14	Agosto

ANEXO N° III

Apellido y Nombre	M.I	Días	Mes
MANQUEL, Maximiliano	31.504.820	07, 14, 20 y 21	Agosto

Res. N° XVII-67 21-11-14

Artículo 1°.- APLICAR sanción disciplinaria de Apercibimiento al agente que se detalla en el Anexo N° I, que forma parte de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la escala fijada en el Artículo 6° del Decreto N° 81/82, modificado por Decreto N° 748/91 y rectificado por Decreto N° 1083/91, por ausencias sin justificar durante el mes de junio de 2014.

Artículo 2°.- APLICAR sanción disciplinaria de Suspensión por tres (3) días al agente que se detalla en el Anexo N° II, que forma parte de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la escala fijada en el Artículo 6° del Decreto N° 81/82, modificado por Decreto N° 748/91 y rectificado por Decreto N° 1083/91, por ausencias sin justificar durante el mes de junio de 2014.

Artículo 3°.- APLICAR sanción disciplinaria de Suspensión por cuatro (4) días al agente que se detalla en el Anexo N° III, que forma parte de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la escala fijada en el Artículo 6° del Decreto N° 81/82, modificado por Decreto N° 748/91 y rectificado por Decreto N° 1083/91, por ausencias sin justificar durante el mes de junio de 2014.

Artículo 4°.- APLICAR sanción disciplinaria de Suspensión por un (1) día al agente que se detalla en el Anexo N° IV, que forma parte de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la escala fijada en el Artículo 6° del Decreto N° 81/82, modificado por Decreto N° 748/91 y rectificado por Decreto N° 1083/91, por ausencias sin justificar durante el mes de julio de 2014.

Artículo 5°.- APLICAR sanción disciplinaria de Suspensión por cuatro (4) días al agente que se detalla en

el Anexo N° V, que forma parte de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la escala fijada en el Artículo 6° del Decreto N° 81/82, modificado por Decreto N° 748/91 y rectificado por Decreto N° 1083/91, por ausencias sin justificar durante el mes de julio de 2014.

Artículo 6°.- Por la Dirección General de Administración de Personal dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, se procederá a aplicar el descuento de los haberes, por los días de Suspensión y por los días de ausencia sin justificar de acuerdo a lo detallado en los Anexos N° I, II, III, IV y V.

Artículo 7°.- Los agentes que se detallan en los Anexos N° II, III, IV y V cumplirán la suspensión el día posterior a la notificación de la presente Resolución.

ANEXO N° I

Apellido y Nombre	M.I	Días	Mes
HUECHE, Nahuel Jesús	34.276.555	19	Junio

ANEXO N° II

Apellido y Nombre	M.I	Días	Mes
MANQUEL, Maximiliano	31.504.820	18	Junio

ANEXO N° III

Apellido y Nombre	M.I	Días	Mes
FARA ROBLEDO, Gastón Alberto	32.220.034	09 Y 19	Junio

ANEXO N° IV

Apellido y Nombre	M.I	Días	Mes
HUECHE, Nahuel Jesús	34.276.555	04, 08, 15, 18, 22 y 30	Julio

ANEXO N° V

Apellido y Nombre	M.I	Días	Mes
MANQUEL, Maximiliano	31.504.820	15 y 17	Julio

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

Res. N° XVI-57 26-11-14

Artículo 1°.- RECONOCER por razones humanitarias y atento al tiempo transcurrido, la licencia por enfermedad de largo tratamiento establecida por el Artículo

lo 10° Apartado 2- Anexo I del Decreto N° 2005/91, con goce íntegro de sus haberes a partir del día 09 de enero del año 2014 y hasta el día 31 de julio del año 2014, a favor de la agente GARCIA, Cynthia Carolina (M.I N° 25.138.124- Clase 1976), Cargo Jefe de División Adjudicación Zona I - Código 3001- Clase III- Categoría 12 - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Planta Permanente dependiente de la Dirección Social del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, conforme lo establecido por la Ley XXV N° 5.-

RESOLUCION CONJUNTA

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO Y
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS
HUMANOS Y TRANSPORTE**

Res. Conj. N° XVI-58 IPV - II-153 MGDHyT 27-11-14

Artículo 1°.- Asignar funciones, a partir del 1° de mayo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, a la Agente ALMONACID HAEFNER, María José (DNI N° 18.950.855 – Clase 1986) quien cumple funciones administrativas en Planta Transitoria del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo urbano.-

Artículo 2°.- Abonar a dicha Agente la Comisión operatoria FO.NA.VI. conforme faculta el Artículo N° 9 de la Resolución 1089/12-IPVyDU, y su Anexo N° I.

Artículo 3°.- El Área de personal del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, elevará un informe mensual acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a Departamento de Personal del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

**SUBSECRETARIA DE REGULACION
Y CONTROL AMBIENTAL**

Disp. N° 116 28-10-14

Artículo 1°.- Inscribir por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 634 a la empresa SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, con domicilio en Parque Industrial, Manzana 11. Lote 5, Ruta Nacional N° 25 de la ciudad de Trelew como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y12 (desechos resultantes de la producción, preparación o utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas

o barnices), e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8, Y12) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- a) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 117

28-10-14

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 486 a la empresa CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A., con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3030 de la ciudad de Trelew como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 118

28-10-14

Artículo 1º.- Inscribir por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 645 a la empresa "MAERSK ARGENTINA S.A.", con domicilio en Ruta N° 1, Parque industrial Pesado, Lote 18, Macizo 3 de la ciudad de Puerto Madryn como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes categorías Y8 (desechos de aceites minerales no apto para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 4º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 119**28-10-14**

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 318 a la empresa "CENTRO DE MAQUINADO METALURGICO S.R.L.", con domicilio en calle Juan De La Piedra N° 310 de la ciudad de Trelew como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 , Y9) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.-Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- Conforme la Disposición N° 185/12 se exige la readecuación su sitio de acopio dentro de los 30 días de notificada el documento, condicionando la vigencia del mismo a dicho requerimiento.

Artículo 6º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 122**28-10-14**

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 431 a la empresa "PETROTRELEW S.A." Establecimiento Rawson CUIT 30708081961, con domicilio en Modesta Díaz de Quintana y L. Ferrari de la ciudad de Rawson como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que

estaban destinados) Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 , Y9) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.-La firma tiene la obligación de presentar protocolo de muestreo de cámara interceptora/decantadora en 90 días corridos luego de notificada. Además deberá presentar constancia de capacitación en residuos peligrosos.-

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 6º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 125**29-10-14**

Artículo 1º.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año bajo el número de Registro 609, a la empresa SORIANO S.A.C.I.F.I.A y de M, C.U.I.T N° 33-50235984-9, con domicilio en calle Juan Evans N° 40 de la localidad de Gaiman, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)), Y36 (Asbestos (polvo y fibras)) e Y48 (Sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 126

29-10-14

Artículo 1º.- Renuévese la inscripción con el Nº 443 al Odontólogo César Juan VALDEZ, con domicilio en calle Mitre Nº 417 Oficina Nº 8 de la ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nº 24051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El Odontólogo César Juan VALDEZ, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. Nº 127

29-10-14

Artículo 1º.- Renovar la inscripción Nº 132 por el término de UN (1) año a la firma CARDIAL PUERTO MADRYN S.A. con domicilio en calle Marcos A. Zar Nº 646 de la ciudad de Puerto Madryn, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de las corrientes Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal) e Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la firma CARDIAL PUERTO MADRYN S.A. deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1º de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la firma deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5º.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. Nº 128

29-10-14

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción Nº 010 a la empresa DIBAC S.R.L., con domicilio en calle San Martín Nº 856, de la ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana

y animal) de las categorías de las sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa DIBAC S.R.L. deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 129

29-10-14

Artículo 1°.- DAR DE BAJA la inscripción bajo el número de Registro 514, al Doctor Roberto FESTA, D.N.I. N° 4.517.690, en carácter propietario del establecimiento "CEALCENTRO MEDICO - CONSULTORIOS EXTERNOS", con domicilio en calle Belgrano N° 558 de la ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 e Y3, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 130

29-10-14

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO con el número de Registro 571, a la Licenciada Yanina Ivana GARCIA SANCHEZ, C.U.I.T N° 27-24598399-4, en carácter de responsable del establecimiento: "LABORATORIO ANDINO", con domicilio legal en calle Arrayanes Esq. Los Nires s/n de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENE-

RADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- APERCIBIR a la Licenciada Yanina Ivana GARCIA SANCHEZ, por incumplimiento respecto de la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el mencionado Registro, conforme lo dispuesto por la Ley XI N° 35.-

Artículo 3°.- INTIMAR a la Licenciada Yanina Ivana GARCIA SANCHEZ, a presentar los documentos necesarios para completar el trámite de inscripción en el plazo DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar otra sanción prevista en el Artículo 49° del Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la Licenciada deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 5°.- La Licenciada deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6°.- La Licenciada deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Disp. N° 131

29-10-14

Artículo 1°.- Renovar por el termino de UN (1) año la inscripción N° 502 a la empresa MIGUEL ANGEL PIÑEYRO E HIJOS S.R.L., con domicilio en Ruta Nacional N° 40 Km. 140 de la localidad de El Hoyo, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas de emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corriente Y8 e Y9) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa MIGUEL ANGEL PIÑEYRO E HIJOS S.R.L. deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de

las operaciones de recolección y disposición final realizadas incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1º de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-
- e) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 132

29-10-14

Artículo 1º.- Inscribir por el termino de UN (1) año bajo el N° 651 al Sr. Jorge Walter DIAZ, DNI N° 7.615.364, como responsable de la firma "SERVICIOS OESTE", con domicilio legal en calle Ricardo Rojas N° 1192 de la ciudad de Puerto Madryn, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente Y8), definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, Sr. Jorge Walter DIAZ, DNI N° 7.615.364, como responsable de la firma "SERVICIOS OESTE", deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial, operador por almacenamiento, manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 3º.- El Sr. Jorge Walter DIAZ, como responsable de la firma "SERVICIOS OESTE" deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1º de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, el Sr. Jorge Walter DIAZ a deberá presentar

anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Registro en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-
- e) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5º.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 134

29-10-14

Artículo 1º.- Renovar por el termino de UN (1) año la inscripción N° 308 a la empresa UNITED STONE S.A., con domicilio en Ruta Provincial N° 4 y Ruta Nacional N° 3, de la ciudad de Puerto Madryn, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas de emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8 e Y9) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa UNITED STONE S.A. deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1º de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

e) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. Nº 135 29-10-14

Artículo 1º.- RENOVAR por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 076, a la empresa ATHENEA S.A., C.U.I.T Nº 30-64459530-3, con domicilio legal en calle Rondeau Nº 146 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal) e Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 136 29-10-14

Artículo 1º.- Inscribir por el término de UN (1) año bajo el Nº 654 a la Sra. Ana María FLORES, DNI Nº 10.561.010, como responsable de la estación de servicio "SAN NICOLAS", ubicada en la Ruta Nacional Nº 25, Km. 367 de la localidad de Paso de Indios, en el Registro

Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la Sra. Ana María FLORES, como responsable de la estación de servicio "SAN NICOLAS", deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 3º.- La Sra. Ana María FLORES, como responsable de la estación de servicio "SAN NICOLAS", deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1º de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la Sra. Ana María FLORES deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Registro en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-
- e) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5º.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. Nº 138 29-10-14

Artículo 1º.- Renuévese la inscripción con el Nº 432 a LABOR AUSTRAL S.R.L. con domicilio real y legal en calle Laprida Nº 42 de la ciudad de Puerto Madryn, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional Nº 24.051 en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa LABOR AUSTRAL S.R.L. deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- La empresa LABOR AUSTRAL S.R.L. como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo lo requisitos indicados en el Artículo anterior.-

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 139

29-10-14

Artículo 1º.- RENOVAR por el término de UN (1) año la inscripción bajo el N° 428, a la empresa PATAGONIA STONE S.A., C.U.I.T N° 30-70808494-4, con domicilio en calle Bolivia esquina Costa Rica s/n de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa, deberá llevar un libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El Libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente, conforme la Ley de Obligaciones

Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 140

29-10-14

Artículo 1º.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año bajo el número de Registro 637, a la empresa ASHIRA S.A., C.U.I.T N° 30-60100265-1, con domicilio en calle Burmeister N° 441 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 141

29-10-14

Artículo 1º.- Renovar por el termino de UN (1) año la inscripción N° 333 a la empresa AUTOS DEL SUR S.A. –

Sucursal Trelew -, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1340 de la ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas de emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa AUTOS DEL SUR S.A. – Sucursal Trelew - deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1º de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-
- e) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 143

29-10-14

Artículo 1º.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año bajo el número de Registro 641, a la Señora María de los Ángeles PALMIERI, D.N.I. N° 22.507.045, en carácter de propietaria de la firma "FARMACIA PALMIERI", con domicilio en calle Sarmiento N° 772 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal) e Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE

GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La Señora María de los Ángeles PALMIERI deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la Sra. Palmieri deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 5º.- En caso que la Señora María de los Ángeles PALMIERI no presente la documentación establecida en el artículo anterior y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 151

03-11-14

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 377 a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, con domicilio en Parque Industrial de Trelew como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y36 (Asbestos polvos y fibras) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 152

03-11-14

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 417 a la empresa GENARO Y ANDRES DE ESTEFANO S.A.C.I.A.y G., con domicilio en Ruta Provincial N° 4 (acceso mineralero) de la ciudad de Puerto Madryn como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados); Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 153

05-11-14

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 312 a la empresa TECHSTONE S.A., situada en Ruta Provincial N° 1 del Parque Industrial Pesado de la ciudad de Puerto Madryn, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 6º.- La empresa deberá presentar, dentro de 20 (veinte) días de notificada la Disposición, fotografía a color del sector de acopio de gasoil, lubricante y residuos peligrosos en la Cantera Sol.-

Artículo 7º.- La empresa deberá presentar, dentro de 20 (veinte) días de notificada la Disposición, documentación que acredite avances en registro de tanques aéreos por Resolución N° 1102/04 y 785/05.-

Disp. N° 154**05-11-14**

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 323 a la "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ALUAR (A.M.P.A.L.)", con domicilio en calle Uruguay N° 211 de la ciudad de Puerto Madryn como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 155**05-11-14**

Artículo 1º.- Inscribir por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 625 a la empresa REFMAR S.R.L., con domicilio en calle Bolivia N° 1160 de la ciudad de Puerto Madryn como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 , Y9) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un

hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 156**05-11-14**

Artículo 1º.- Inscribir por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 618 a la empresa ASHIRA S.A., con domicilio en calle Teodoro Porta N° 1651 de la ciudad de Puerto Madryn como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 , Y9) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 157

05-11-14

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 454 a la empresa DISTRIBUIDORA CARNES DEL SUR S.R.L., con domicilio en Parque Industrial Trevelin s/n, de la localidad de Trevelin como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional Nº 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 159

05-11-14

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 294 a la empresa

L.A.L. S.A., con domicilio en Eva Perón Nº 719 de la ciudad de Trelew como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados); Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional Nº 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 160

05-11-14

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 422 a la empresa "ESTACION DE SERVICIO ESA S.R.L.", con domicilio en calle Rivadavia Nº 560 de la ciudad de Trelew como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional Nº 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo aper-

cibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 4º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PERISTERIS, PERICLES APOSTOLES para que se presenten en autos PERISTERIS, PERICLES APOSTOLES AB-INTESTATO Expte. N° 197 año 2014. Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. Rawson noviembre, 07 de 2014

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 09-12-14 V: 11-12-14

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ORDIOZOLA MARIA ELENA, mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, noviembre 27 de 2014.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 09-12-14 V: 11-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505 PB. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Marcelo Nardo, en autos: CRESPO, JOSE MARIO EDUARDO S/ Sucesión ab intestato (Expte. N° 672/2014), cita y emplaza a herederos y acreedores de que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por tres días.-
Esquel, Chubut 20 de octubre de 2014

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 09-12-14 V: 11-12-14

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Número UNO de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. Gustavo Luis Horacio Toquier, Secretaría Número DOS, a cargo de la Dra. Laura Rosana Causevich, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nro. 650, segundo piso, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. ENRIQUE OSCAR HESS en los autos caratulados: "HESS, ENRIQUE OSCAR S/ Sucesión" Expte. 3384/2014, que se tramitan por ante éste Juzgado.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 25 de Noviembre de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 09-12-14 V: 11-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Número Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Número Cuatro, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nro. 650, primer piso, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MARIA ELENA FAUVETY, en los autos caratulados: "FAUVETY, MARIA ELENA S/ JUICIO SUCESORIO" EXPTE. 2519/2014, que se tramitan por ante éste Juzgado.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Noviembre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 09-12-14 V : 11-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA ESTHER GOMEZ para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GOMEZ, ELSA ESTHER S/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato (Expte. 002520/2014). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Septiembre 30 de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 09-12-14 V: 11-12-14.

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Jueza Dra. Adela JUAREZ ALDAZABAL a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew, en autos caratulados "BANCO DEL CHUBUT S.A. C/CANALES, CARLA ALEJANDRA S/COBRO DE PESOS, Expediente N° 188- Año 2013, cita y emplaza a la Sra. CARLA ALEJANDRA CANALES para que en el término de Cinco (05) días comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en Juicio (Arts. 147, 148 Y 536 inc.2 "in fine" del C.P.C.C).

El presente Edicto debe publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en el diario "EL CHUBUT" Trelew, 20 de Noviembre de 2014.

MARIA TAME
Secretaria

I: 05-12-14 V: 09-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con Asiento en la Ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica SAYAGO, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) a herederos y acreedores del Sr. NAVARRO, RAUL, para que se presenten en autos caratulados: "NAVA-

RRO, RAUL S/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. 905/2014). Publíquense por el término de TRES (3) DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 26 de Noviembre de 2014.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650 1° Piso a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBLES LIDIA PASCUALA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ROBLES, LIDIA PASCUALA S/Juicio sucesorio Ab-Intestato (Expte. 003284/2014). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, Noviembre 04 de 2014.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura Rosana CAUSEVICH, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso de esta ciudad, cita por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de los Señores VLADAS URBANAVICIUS, ANELE BRAZIUNAITE y HECTOR FRANCISCO URBANAVICIUS, para que comparezcan a ejercer sus derechos en los autos caratulados: "URBANAVICIUS, VLADAS, BRAZIUNAITE, ANELE y URBANAVICIUS, HECTOR FRANCISCO S/SUCESORIO AB-INTESTATO" (Expte. N° 1264/2014). Publíquense edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "CRONICA" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 21 de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1°

piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BORQUEZ, AMERICA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BORQUEZ, AMÉRICA S/Sucesión (Expte. 002972/2012). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Agosto 21 de 2014.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VAN HEERDEN, GERARDO GUILLERMO y ELEONORA ANDRES para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: VAN HEERDEN, GERARDO GUILLERMO y ANDRES, ELEONORA S/Juicio sucesorio Ab-Intestato (Expte. 3536/2014).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "CRONICA" de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 24 de 2014.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER,
Secretaria

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, y perteneciente a la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "VICINI, GALILEO S/Sucesión" Expte. N° 3231/2014, cita por el término de Treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. GALILEO VICINI, los que deberán presentarse y acreditar el vínculo. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario Crónica de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 10 de Noviembre de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO YUCHECHEN, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: YUCHECHEN, PEDRO S/SUCESION Expte. N° 3168/2014. Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 11 de Noviembre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I 04-12-14 V : 09-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Gustavo L. H. TOQUIER Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 Secretaría N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia con asiento en Irigoyen 650 2° Piso de esta ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO PABLO FUZUL para que dentro del término de TREINTA (30) días lo acrediten en autos: "FUZUL EDUARDO PABLO S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 3408/2014.- Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Noviembre de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 04-12-14 V: 09-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Doctor Carlos Alberto Tesi, Secretaria a cargo del Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ENRIQUE MOLINA, para que se presenten en autos: "MOLINA ENRIQUE S/ Sucesión Ab – Intestato" (Expte N° 0439 Año 2014).

Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 17 de Octubre de 2014.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 04-12-14 V: 09-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Doctor Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BLANCA ASUCENA NAHUELMILLA para que se presenten en autos: "NAHUELMILLA BLANCA ASUCENA S/Sucesión Ab. Intestato" (Expte N°0437/2014). Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 17 de Octubre de 2014.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 04-12-14 V: 09-12-14

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita emplaza a todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por MASEGOSA RECHE ANTONIO y PIÑERO FERNANDEZ SINFORIANA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MASEGOSA RECHE ANTONIO y PIÑERO FERNANDEZ SINFORIANA S/Juicio sucesorio (Expte. 003432/2014). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia Comodoro. Rivadavia, Noviembre 17 de 2014

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 04-12-14 V: 09-12-14

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° Cuatro a cargo de la suscripta con asiento en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650 1° Piso en I autos caratulados: "HANZICH, OSVALDO DANIEL S/Sucesión" Expte. N° 1138/2014, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HANZICH OSVALDO DANIEL para que dentro de plazo de Treinta días lo acrediten en estos autos. Publíquense edicto por el término de Tres (3) días en el diario "El Patagónico" de esta ciudad y en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, de Octubre 03 de 2014.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 04-12-14 V: 09-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "LOPEZ BERNAL, JOSÉ LUIS S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 1298, Año 2014), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOSE LUIS LOPEZ BERNAL, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín oficial, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 712 del CPCC Ley XIII N° 5). Puerto Madryn, 26 de noviembre de 2014.

GERMAN MASCARELL TRAUNT
Secretario

I: 04-12-14 V: 09-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N°2, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. Andrea GARCÍA ABAD, Secretaría N°4 a cargo del Dr. Mauricio HUMPHREYS, en los autos caratulados "GONZALEZ, JUAN y BERON, ESTEBAN S.R.L. S/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 790- Año 2014)", hace saber que por Sentencia Interlocutoria registrada bajo el N° 611/14 dictada en fecha 14 de Noviembre de 2014 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la sociedad que gira en el comercio bajo la denominación de GONZALEZ JUAN y BERON ESTEBAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70901662-4, con domicilio social en calle Héroes de Malvinas N° 2580 del Parque Industrial de la ciudad de Trelew. Se ha designado Síndico al C.P.N. RICARDO ALFREDO CASTRO, con domicilio legal en calle Belgrano N° 645 de la ciudad de Trelew (Estudio del Contador Luis Steiner), ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes hasta el día 20 del mes de febrero del año 2015; estableciéndose los días de atención Martes a Jueves, de 17 a 19 horas para la recepción de los pedidos de verificación.- Se ha ordenado la publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Diario "El Chubut" de la ciudad de Trelew. Trelew, Chubut, 01 de Diciembre de 2014.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 04-12-14 V: 11-12-14.

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nro. 650, 1° Piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. Eduardo Oscar

Rolinho, juez, Secretaría Nro. 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, comunica por dos días en el Boletín Oficial y el Diario El Patagónico, que en autos caratulados "MARTINEZ JOSE ANGEL c/IAMEX S.R.L., CHAPARRO GUSTAVO ANDRES Y CHAPARRO DIEGO SEBASTIÁN s/Prepara Vía Ejecutiva, expediente Nro. 1054/2012", el Martillero Público Ricardo A. Loza, subastará el día 12 de Diciembre de 2014 a las 13:00 horas en calle Moreno Nro. 676, 1º piso salón Calafate, Lucania Palazzo Hotel, Barrio Centro de esta ciudad, donde se exhibirá su bandera, Un inmueble individualizado como Unidad Funcional Nro. 2 integrada por los Polígonos 00-02, 1 piso Polígonos 02-02 con un porcentual de dominio de 42,70 edificado sobre la Parcela 29 de la manzana 44, Sector 5, Circunscripción 5, de esta Ciudad, inscripto en el registro de la propiedad de inmueble bajo la matrícula (03-6) 57.397/2 de propiedad del Sr. Diego Sebastián Chaparro DNI.: Nro. 27.598.501. Nomenclatura Municipal catastral anterior Zona 11, sector 1, División Macizo 25, Lote Urbano 29, Nomenclatura Catastral Actual Circunscripción 5, Sector 5, División Mz 44, Parcela Urbana 29, Unidad Funcional 2, Porcentual de Dominio 42,7%, Calle Tehuelches Nro. 171 Ingreso por pasaje sin nombre, PARTIDA INMOBILIARIA Nro. 52402, con todo lo plantado y edificado. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Diego Chaparro, Titular y trata de un terreno de aproximadamente 440 metros cuadrados en forma irregular con una superficie cubierta de 200 metros cuadrados aproximadamente compuestos por varias edificaciones tipo viviendas unifamiliares (departamentos) de material, construcción tradicional. Condiciones de venta: Al contado, con la base de PESOS DOSCIENTOS VEINTISES MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$226.162,00.-) correspondientes a las dos terceras partes del valor fiscal y al mejor postor. Señá: 10% a cuenta de precio. Comisión: 3% a cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero efectivo y el impuesto de sellos pertinente hasta el 3% dependiendo dicho porcentual del precio de venta (art. 28 Ley 5451). El bien registra deuda con la Municipalidad local en concepto de Tasa de Higiene Urbana por el período año 2013 (09 a 12), 2014 (01 a 03) por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO c/23 Cvos. (\$734,23) y registra deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario por el período año 2013 (09 a 12), 2014 (01 a 03) por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE c/74 Cvos. (\$849,74) deuda anterior en cobros judiciales. Redes y pavimento a la fecha del pedido de informes no registra deudas. C.U.I.T. del deudor Nro. 33-71082160/9. Los eventuales compradores, que no sean argentinos nativos, deberán cumplir con los requisitos exigidos por las leyes reguladoras de la compra de inmueble en la Zona de Seguridad de Frontera. Informes: Tel. 4462256 - 4461619 - 4460016 - 4462256 en los horarios de 9 hs. a 17 hs.- Visitas: Previa coordinación con el Martillero, en los horarios de 15 a 17 hs.

Comodoro Rivadavia, 28 de Noviembre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 05-12-14 V: 09-12-14.

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nro. 650, 1º Piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, juez, Secretaría Nro. 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, comunica por dos días en el Boletín Oficial y el Diario El Patagónico, que en autos caratulados VIDAL VALENTINA TERESA y MUJICA ROBERTO HILARIO REAL s/Sucesión, expediente Nro. 991/2006, el Martillero Público Ricardo A. Loza, subastará el día 12 de Diciembre de 2014 a las 12:00 horas en calle Moreno Nro. 676, 1º piso Salón Calafate, Lucania Palazzo Hotel, Barrio Centro de esta ciudad, donde se exhibirá su bandera, Un inmueble individualizado como FRACCIÓN VIII, MANZANA 113, PARTIDA INMOBILIARIA Nro. 3942, CALLE Av. RIVADAVIA Nro. 1735, (Nomenclatura Provincial) CIRCUNSCRIPCION 1, SECTOR 1, MANZANA 56, PARCELA 5 con todo lo plantado y edificado. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Juan Carlos Mujica, Coheredero y trata de una casa de material de construcción tradicional y chapas acanaladas, compuesto por dos dormitorios, living comedor, baño, cocina, depósito, quincho. Condiciones de venta: Al contado, con la base de PESOS SESENTA Y CINCO MIL c/00 Cvos. (\$65.000,00) y al mejor postor. Señá: 10% a cuenta de precio. Comisión: 3% a cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero efectivo y el impuesto de sellos pertinente hasta el 3% dependiendo dicho porcentual del precio de venta (art. 28 Ley 5451). El bien registra deuda con la Municipalidad local en concepto de Tasa de Higiene Urbana por el período año 2009 (03 a 12), 2010 (01 a 12), 2011 (01 a 12), 2012 (01 a 12), 2013 (01 a 08) por el importe de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE c/15 Ctv. (\$5989,15.-). Redes y pavimento a la fecha del pedido de informes no registra deudas y registra deuda por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA c/94 Ctv. (\$3.950,94) correspondiente al período año 2009 (03 a 12), 2010 (01 a 12), 2011 (01 a 12), 2012 (01 a 12), 2013 (01 a 08) por Impuesto Inmobiliario. Los eventuales compradores, que no sean argentinos nativos, deberán cumplir con los requisitos exigidos por las leyes reguladoras de la compra de inmueble en la Zona de Seguridad de Frontera.- Informes: Tel. 4462256 - 4461619 - 4460016 - 4462256 en los horarios de 9 hs. a 17 hs.- Visitas: Previa coordinación con el Martillero, en los horarios de 15 a 17hs.

Comodoro Rivadavia, 1 de Diciembre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 05-12-14 V: 09-12-14.

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en la Avda. Hipólito Irigoyen

N° 650, Piso 1°, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Patagónico de esta ciudad, que en el Expte. N° 3150/2012 el Martillero Público Sr. Arnaldo Alberto VISSER subastará el día 13 de Diciembre del 2014 a las 12,00 hs. en la calle Italia N° 846, Entrepiso, de esta ciudad, el bien inmueble individualizado como: Finca 44391, inscripto en el Registro de la Propiedad al T° 342 F° 192, Parcela 4 de la Manzana 22 del B° La Floresta de Comodoro Rivadavia, ubicado sobre la calle Los Álamos N° 826, con una superficie de 350 metros cuadrados, con todo lo en el plantado y edificado.- Sobre el lote hay construida una vivienda de material compuesta por cocina comedor, baño, lavadero y tres dormitorios, la cual se encuentra ocupada por la Sra. Margot López y sus 2 hijos. - HORARIO DE VISITAS: De lunes a sábado de 13:00 a 14:00 hs.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado, con base de los 2/3 de la valuación fiscal, es decir \$ 15.088, (PESOS QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO) y al mejor postor.- Señá: 10% a cuenta del precio; Comisión: 3% a cargo del comprador; y Sellado del boleto de remate, en el acto de la subasta en dinero efectivo. Saldo del precio: Pagadero dentro de los CINCO días de notificado el comprador de la aprobación del remate.- DNI del demandado: 22.632.571.- El bien adeuda en la Municipalidad local impuestos vencidos en concepto de Impuesto Inmobiliario \$ 1.326,78 (años 2012, 2013 y 2014); Tasa de Higiene Urbana \$ 1.858,69 por el mismo período; Pavimento por la suma de \$ 11.048,83 todo al 10-07-14; y en Cobros Judiciales bajo Partida N° 4778 registra deuda según Boletas de Deuda 01/06-22743; 01-95-97-26178 por 19.506,20 al 11 de Julio del 2014.

El adquirente deberá cumplir con las normas de la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. INFORMES:

Italia N° 846, Entrepiso, Oficina 19, TE: 156242443 al martillero actuante.-

Comodoro Rivadavia, Noviembre 27 de 2014.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 09-12-14 V: 10-12-14.

EDICTO LEY 11867

Se hace saber que Luis Enrique ARANCON DNI No. 5.392.142 domiciliado en Zapiola 1230 de Trelew, CUIT 20-05392142-7, transfiere, por reorganización societaria, AyB S.A. (e.f.) el Fondo de Comercio denominado "AyB" ubicado en Pasaje San Juan No. 263 de la ciudad de Trelew, dedicado al rubro estudio de agrimensura, copistería, papelería (comercial y técnica) venta de insumos e instrumental.- Pasivo a cargo del transmitente.-

Oposiciones de Ley al Contador Reynaldo Andrés DIAZ, las que se recepcionarán en Inmigrantes 470 de Trelew de lunes a viernes en el horario de 18 a 20 horas. -

I: 03-12-14 V: 10-12-14.

HOMERO Y CIA. S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut Doctor: Mauro Roberto Fontañez, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se hace saber que por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de fecha 03 de septiembre de 2013, donde se establece el aumento de capital y modificación de artículo quinto, se aprobó el aumento del capital social a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO MIL (\$ 1.100.000) dividido en 11.000 (ONCE MIL) Cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$100) cada una que los socios suscriben completamente en este acto.- Modificación de Artículo Quinto "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO MIL -(\$ 1.100.000) dividido en 11.000 (ONCE MIL) Cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$100) cada una que los socios suscriben completamente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El socio Mendonca Antonio MIL CIENTO (1.100) cuotas sociales por un total de PESOS CIENTO DIEZ MIL (110.000,00) que representa un DIEZ PORCIENTO (10%) de capital social, y el socio María José Uribe NUEVE MIL NOVECIENTOS (9.900) cuotas sociales por un total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (990.000,00) que representa un NOVENTA PORCIENTO (90%) del capital social. El capital social está integrado en Su totalidad.

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídico
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 09-12-14.

EDICTO LEY 21.357

CONSTITUCION DE YANARTAS S.A.

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS
FELIPE JOSE GARCIA MELANO, D.N.I. Nro. 18.065.361, de estado civil casado, argentino, nacido el 28-09-1966, de profesión empresario, domiciliado en calle Teniente García 527 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, y MARCELA ALEJANDRA MILLATUREO, D.N.I. Nro. 24.744.718, estado civil casada, argentina, fecha de nacimiento 30-08-1975, de profesión empresaria, domiciliada en calle Juan José Paso Nro.1567 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION

10 de Noviembre de 2014.-

DENOMINACION

"YANARTAS S.A."

DOMICILIO

Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. Calle Buenos Aires 473 – CP 9100 –

Trelew – Chubut.-

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la explotación de recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar o del agua, ya sea mediante barco factoría, de altura, costero o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito. Procesamiento y congelación de productos ictícolas: explotación de plantas de procesado en tierra y de buques congeladores; venta de pescado fresco, enfriado y congelado; importación y exportación y comercialización en forma directa o en combinación con otras personas o sociedades de esos productos. Asimismo podrá dedicarse a la comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima y en general a todos los recursos vivos del mar y del agua, elaborados o no. Puede realizar estudios de mercado internacionales de productos, materias primas, mercaderías, frutos del mar y concertar contratos para actuar en carácter de embarcadores y toda otra tarea auxiliar tendiente a realizar embarques de exportación, tanto aéreos como marítimos. Podrá además dedicarse a alquilar, comprar y contratar chárter de buques marítimos y/o aéreos en condición de agente, armador y/o cualquier otro carácter, con empresas armadoras nacionales y extranjeras, o agentes marítimos y/o aéreos establecidos en el país o en el extranjero; comprar, vender, alquilar toda clase de buques pesqueros, buques factorías, sus repuestos y accesorios, arrendamiento de buques para afectarlos al tráfico de cargas del comercio exterior propio o no y/o de cabotaje. Podrá también realizar la industrialización y conservación de los recursos vivos del mar mediante cualquier tipo de procesamiento como salazón, enfriamiento, congelación, trozado, fileteado, envasado y/o enlatado, fabricación de harinas, aceites, extractos y cuantos más fueren aptos para la industria pesquera; b) Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; c) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mo-

biliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones, y d) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihortícolas, cultivos forestales y granjas. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.-

PLAZO DE DURACION

Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CAPITAL SOCIAL

Pesos cien mil (\$ 100.000,00) representados por diez mil acciones ordinarias clase "A" de pesos diez (\$ 10,00) de valor nomina cada una.-

ORGANO DE ADMINISTRACION

La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un número de miembros que fijara la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El directorio en su primera reunión deberá elegir un Presidente u Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de vacancia. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Se designa como presidente del Directorio al Accionista Felipe José García Melano y como Directora Suplente a la accionista Marcela Alejandra Millatureo.-

REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente del Directorio, en forma individual.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

El 30 de Abril de cada año.-

PUBLIQUESE POR UN DIA

Dra. MARLENE DEL RIO

Jefa Reg. Pub. de Comercio

Inspección General de Justicia

M.G.D.H. y T.

P: 09-12-14.

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de GOBERNADOR COSTA, que la Sra. Gonzalo Paula Cándida, ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Agrícola-Sistema-

tización de Mallines, proveniente del Arroyo Cherque, Cuenca Río Senguer, en un caudal aproximado de 2.700.400,00 m³/año (0,50 l/ha.s), para su utilización de riego de 172,00 has. en el Cuadro Cherque Chico, durante los meses de mayo a noviembre, por un periodo de cinco años, en los predios individualizados como: Lotes 1, 2, 3, 4, 28 y 29 ubicados en la Colonia General San Martín, Lotes 20-b y 11 de la Fracción A, Sección H-II, todos pertenecientes al ejido de Gobernador Costa, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE USO DE AGUA PUBLICA – SRA. GONZALO PAULA CANDIDA – ESTANCIA “EL CHALET” LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA (EXPTE. 0202 AÑO 2012-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 27 de Noviembre de 2014

Ing. PABLO RIMOLDI
Administrador General de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 04-12-14 V: 09-12-14.

COOPERATIVA PARALELO 42º

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Cooperativa Paralelo 42º llama a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria para el día jueves 18 de diciembre de 2014 a las 19.00 horas en el domicilio de la Cooperativa sita sobre la ruta 40 km. 1898. El Hoyo Provincia del Chubut. Dto de Cushamen, para tratar los siguientes temas:

1. designación de 2 asociados para que en forma conjunta con el presidente y el secretario firmen las actas.
2. Propuesta garantizar el pago de la deuda de Corfo con un reffer.
3. Propuesta cuota sostenimiento.
4. Propuesta de retribuciones a consejeros.
5. Elección de 2 consejeros por las renunciaciones de Mariano Gonzalez Moreno y Lucas Rances.

“Art. 32 La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes (1) una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados.

Art. 33 Será nula toda decisión sobre materia extraña a los incluidos en el orden del día.”

PAULHUISMAN
Presidente

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

AVISO DE LICITACIÓN

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA N° 45/14

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONA SUR – ACUEDUCTO Y CISTERNA – DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 35.752.925,57
Obras Financiadas con Recursos del SUBPRO-GRAMA MEJORAMIENTO DEL HABITAD URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS y del TESORO PROVINCIAL.

Presupuesto Oficial: \$ 35.752.925,57
Plazo Ejecución: 360 días corridos
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 35.752.925,57
Garantía de Oferta: \$ 357.529,26
Valor del Pliego: \$ 35.752,00.

Fecha y Hora Apertura: 27 de Enero 2015 a partir de las 9:00 horas.

Todos los Precios son a OCTUBRE de 2014

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en todos los casos” hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y apertura de las Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o donde este notifique en forma previa al acto de Apertura a los adquirentes de pliegos.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 05-12-14 V: 12-12-14.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/14 MAYCDS

Objeto: Adquisición de DOS (2) unidades Pickup Doble Cabina 4x4 0Km.
Presupuesto Oficial: PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000,00).-
Garantía de Mantenimiento de Oferta: PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00).
Valor del Pliego: PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$ 960,00).-
Venta de Pliegos: Tesorería del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-
Fecha y Hora de Apertura: Viernes 19 de Diciembre de 2014 a las 12,00 horas.-
Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta media hora antes del día y hora fijados para la Apertura.-
Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Dirección de Administración, Irigoyen N° 42 en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-
Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Departamento de Tesorería - Dirección de Administración, Irigoyen N° 42 en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut -
Teléfonos / Fax 0280-4481758 - 4484831
- 4485389 internos 103/112 o al e-mail: ambiente@chubut.gov.ar.-

I: 09-12-14 V: 11-12-14.

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 70/14

OBRA: "SEGURIDAD VIAL – SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA RED NACIONAL CONCESIONADA Y NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (1° y 19°), RIO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DELANTICO SUR, DEL CHUBUT Y DEL NEUQUEN.-"

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDOS, EXTRUSION, LINEA VIBRANTE, BANDAS OPTICO SONORAS – IMPRIMACION – PULVERIZACION Y COLOCACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 198.500.000,00 al mes de Junio de 2014.

APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 69/14.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 23 de Diciembre de 2014.

PLAZO DE OBRA: VENTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.700,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

I: 09-12-14 V: 31-12-14.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2014

a) Ejemplares del Boletín Oficial.			
1. Número del día	M 13		\$ 6,50
2. Número atrasado	M 16		8
3. Suscripción anual	M 1300		650
4. Suscripción diaria	M 2860		1430
5. Suscripción semanal por sobre	M 1430		715
b) Publicaciones.			
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 30		15
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 810		405
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 520		260
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1040		520
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 810		405
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1040		520
7. Por tres publicaciones de comunicado de mensura	M 1040		520
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 102		51

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
Artículo 50°.- Fijase el valor Modulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.